## **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE OFICIOS**

Todos los oficios que se diligencien a través de la plataforma DEOX conforme Acordada 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o bien, sean presentados en Mesa de Entradas, a fin de ser recibidos <u>deben ser dirigidos al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Viamonte 1549</u> en todos los casos (incluyendo los temas relacionados con Simeco) y cumplir con los requisitos que se especifican a continuación. Se devolverán rechazados in límine aquellos oficios que no cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. En el Motivo o Cuerpo del oficio deberá constar:
  - a. Datos del Juzgado (N° de Juzgado y N° de Secretaría-fuero, materia y jurisdicción) y del expediente (número y año), autos caratulados y objeto del proceso.
  - b. Firma del abogado/a presentante con su respectiva aclaración, o firma de Juez/a o funcionario/a judicial autorizado.
  - c. El presentante del oficio consignado como autorizado para la presentación/diligenciamiento del mismo.
  - d. La información requerida, expresada en forma completa, clara y concisa. Es necesario transcribir o incorporar el auto judicial que ordena su libramiento si el oficio es firmado por un abogado. No será necesario, si el firmante es el juez o secretario de Juzgado.
  - e. Si el oficio gozara de algún Beneficio de Gratuidad dispuesto por la normativa, deberá constar expresamente. (Ver Anexo 1 de la Resolución CD 67/2021).
  - f. Si se trata de un oficio Ley 22.172, cumplir con los recaudos de la misma (arts. 3 y 8). Asimismo, debe mencionar un autorizado para la gestión. Debe señalar que el juzgado es competente en razón de la materia y monto.
  - g. Si el oficio es REITERATORIO, deberá acreditarse esa circunstancia, indicando, por ejemplo: los datos del oficio original que se reitera (fecha y número DEO o de ingreso asignado que lo identifique, copia del oficio anterior con sello de presentado), así como las sucesivas instancias de reiteración, de existir.
  - h. Consignar de manera expresa la cantidad de fojas que tiene el oficio
  - i. Si el oficio es firmado por un juez o Secretario, debe contar con el sello del juzgado.
  - j. Si el oficio presentado en Mesa de entradas lo firma un abogado –art. 400 CPCCN-, debe indicar tomo folio y colegio de matriculación. Puede no contar con la presencia del sello del juzgado.
- 2. Abonar el arancel equivalente a la décima parte del valor de la Unidad de Medida Arancelaría (UMA Ley 5134 GCBA) y acompañar constancia de pago del arancel. Las exenciones al pago están enumeradas en el Anexo 1 de la Resolución CD 67/2021.

Serán considerados válidos únicamente los pagos que figuren en nuestro sistema o conforme constancia, y que no hayan sido ya utilizados para iniciar otro trámite ante el organismo.